MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 31

HOSPITAL MATERNO INFANTIL SANTISIMA TRINIDAD

CONTRATO LCO N°01

Entre la Sub Unidad Operativa N° 31 "Hospital Materno Infantil Santisima Trinidad, domiciliada en Avda. Santisima Trinidad e Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el Dr. Ricardo Oviedo Medina, Director General y la Lic. Ana Laura Ramirez, Administradora, denominados en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **La Comercial Asuncena SRL**, domiciliada en Enrique Lic. e/ Capitán Morise Nº 7410, República del Paraguay, representada para este acto por Benicio A. Cano Martínez, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **"Adquisición de Alimento para personas"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Oferta
c) Condiciones Especiales del Contrato;
d) Especificaciones técnicas, programas de suministros, plan de entrega;
e) Condiciones Generales del Contrato;
f) Garantía de Cumplimiento de Contrato; y
g) Las demás comunicaciones remitida por el Vendedor

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta cubrir la suma de **Gs 90.411.220**, el mismo incluye los productos mencionados mas abajo:

Lic. Ana Laura Ramirez B.
Administradora
Hospital Materno Infantil Stma. Trinidad

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 31

HOSPITAL MATERNO INFANTIL SANTISIMA TRINIDAD

COMERCIAL LA ASUNCENA S. R. L.

Ítem	Descripción del Bien	Cant	P.U.	MARCA	PROC.	TOTAL
1	Aceite de girasol comestible sin mezcla	550	7.200	DELICE	NACIONAL	3.960.000
2	Azúcar Blanca refinada	1.100	4.580	DELICE	NACIONAL	5.038.000
3	Jugo en polvo	500	3.870	SIP	NACIONAL	1.935.000
4	Sal fina yodada por 1 kilo	200	1.100	DELICE	NACIONAL	220.000
5	Yerba mate común por kilo	200	4.360	MBURUCUYA	NACIONAL	872.000
7	Nuez Moscada en tiras de 25 unidades y en sobres de 5 gr	150	1.980	ESTRELLA BELEN	NACIONAL	297.000
13	Huevo fresco Tipo A	3.199	380	NUTRIHUEVO	NACIONAL	1.215.620
17	Queso Parmesano rallado	30	44.800	CASSINI	ARGENTINA	1.344.000
19	Fideo Spaguetti por kilo	250	3.210	CAMPO 9	NACIONAL	802.500
20	Fideo Tallarín por kilo	250	3.210	CAMPO 9	NACIONAL	802.500
21	Harina de Maíz Cocinada por Kilo	200	5.350	OSCARCITO	NACIONAL	1.070.000
22	Harina de Trigo Tipo 000 por kilo	300	2.800	COLONIAL	NACIONAL	840.000
29	Mayonesa en frasco de 250 gr	450	3.910	MENOYO	ARGENTINA	1.759.500
32	Vinagre blanco frascos por un litro	250	4.300	LA COPA	NACIONAL	1.075.000
33	Carnaza Blanca	900	21.300	COM. ASUNCENA	NACIONAL	19.170.000
36	Paleta	800	20.800	COM. ASUNCENA	NACIONAL	16.640.000
37	Carne molida de primera	600	18.000	COM. ASUNCENA	NACIONAL	10.800.000
40	Acelga fresco	500	680	AGRO ABASTO	NACIONAL	340.000
41	Ajo fresco	600	680	AGRO ABASTO	NACIONAL	408.000
42	Cebolla fresco	700	2.870	AGRO ABASTO	NACIONAL	2.009.000
43	Cebollita de Hoja fresco	200	970	AGRO ABASTO	NACIONAL	194.000
44	Espinaca fresco	300	680	AGRO ABASTO	NACIONAL	204.000
45	Laurel de España fresco	100	1.380	AGRO ABASTO	NACIONAL	138.000
46	Lechuga fresco	380	970	AGRO ABASTO	NACIONAL	368.600
47	Locote fresco	350	5.410	AGRO ABASTO	NACIONAL	1.893.500
49	Perejil fresco	300	710	AGRO ABASTO	NACIONAL	213.000

Avda. Santísima Trinidad c/ Itapuá – Asunción- Paraguay – Teléfono 299-230/290165

Ana Laura Ramírez B.
Administradora
Hospital Infantil Stma. Trinidad

COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.

54	Zanahoria fresco	350	2.860	AGRO ABASTO	NACIONAL	1.001.000
56	Coquito mantecado	2.300	6.870	HIPER PAN	NACIONAL	15.801.000
						90.411.220

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 249.001.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas No. 01/2013** invocado por el Hospital Materno Infantil Santisima Trinidad, según Resolución SUBUOC. **N° 01/2013.** La adjudicación fue realizada por Resolución S.G. **N°246/2012.-**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2013.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del COMPRADOR, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de el VENDEDOR, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el valor total del Contrato asciende a un monto total de (**Gs. Noventa Millones Cuatrocientos Once Mil Doscientos Veinte.-)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).----------

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 42-790620-08 del Banco Continental

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes requeridos deberá efectuarse en los lugares y los plazos establecidos en el Plan de Entregas, conforme al Programa de Suministros y demás especificaciones técnicas.

Lic. Ana Laura Ramirez B.
Administradora

LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.
RUC: 80020046-2
Ramos Generales - Productos Alimenticios
Teléfax: 021 - 525.389 - 520.515
Asunción - Paraguay

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de Ejecución de los bienes a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)..

La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Cláusula 18.-

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, Cláusula 26.1.-

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las

Lic. Ana Laura Ramírez B.
Administradora
Materno Infantil Stma. Trinidad

LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.
RUC: 80020046-2
Ramos Generales - Productos Alimenticios
Teléfax. 021 - 525 594 - 528 515
Asunción - Paraguay

disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los doce días del mes de abril de 2013.

Lic. Ana Laura Ramirez Battilana
Administradora

Dr. Ricardo Oviedo Medina
Director General

Benicio A. Cano Martínez
Representante Legal

LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L.
RUC: 80020046-2
Ramos Generales - Productos Alimenticios
Telefax: 021 - 525.309 / 520.618
Asunción - Paraguay